



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 44 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de junio de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante proveído s/n de 21 de mayo de 2018 la Gerencia Municipal, solicita al Concejo Municipal la suscripción del Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante el Oficio N° V.200-3726 de 28 de noviembre de 2017, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, solicita la suscripción de Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MDV-GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana presenta el Informe N° 003-2018-MDV-GSC-A, la cual señala que el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es un instrumento que manifiesta la voluntad de apoyo mutuo entre ambas instituciones bajo objetivos y fines comunes, en beneficio de la población del distrito, las cuales están orientadas a un tema de potenciar las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las actividades que realizan las embarcaciones en general de bandera nacional y extranjeras, así como las operaciones de búsqueda y rescate en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, ubicados en la Jurisdicción del Callao;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que el Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, la Municipalidad es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Marina de Guerra del Perú de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una institución con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, a la que corresponde, en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

integrada en el ámbito del Poder Naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el art. 171° de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil de acuerdo a Ley; para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación con entidades e instituciones nacionales; así como relacionarse con personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a los arts. 20° y 21° del precitado Decreto Legislativo; asimismo administra, norma y ejerce el control y vigilancia sobre las áreas acuáticas y las actividades que se desarrollan en el ámbito, fluvial y lacustre, las naves; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas es un órgano de línea de la Marina de Guerra del Perú, que administra, norma y ejerce el control y vigilancia sobre las áreas acuáticas y las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves y artefactos navales; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, conforme al Decreto Legislativo N° 1138 y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ejerce sus funciones de Autoridad Marítima Nacional a través del Director General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía a nivel regional y los Capitanes de "Puerto en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento;

Que, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer lineamiento de mutua coordinación y cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y La Marina que les permita unir esfuerzo encaminados a establecer la cooperación interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar a la jurisdicción del Callao, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes. En este sentido se tiene como principal objetivo el desarrollo y ejecución de proyectos de obras de carácter social y de seguridad, previstos en los planes de inversión de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y La Marina pueda proponer. Asimismo, se comprometen a implementar el desarrollo de situaciones que permitan potenciar las capacidades de asistencia y apoyo a las poblaciones de la Región del Callao, mediante la repotenciación operativa de infraestructura, equipamiento, unidades navales así como capacitación de personal naval, en concordancia con sus atribuciones y dentro del ámbito de la política de interacción con las entidades tutelares del Estado Peruano, cuya cercanía geográfica permita aunar esfuerzos que favorezcan el desarrollo seguro y sostenido de la Región Callao.

Que, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional tiene como objeto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el realizar acciones conjuntas dirigidas a potenciar las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las actividades que realizan las embarcaciones en general de bandera nacional y extranjeras, así como las operaciones de búsqueda y rescate en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, ubicados en la Jurisdicción de Ventanilla, a través del financiamiento y la adquisición de dos (2) Camionetas 4 x 4;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



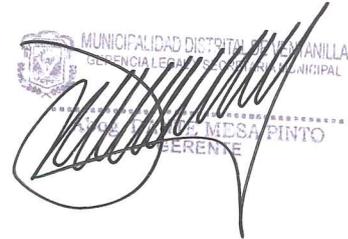
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco y Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
SOCIÉTULO DE MESA PINTO
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ – DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, Municipalidad de Ventanilla, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N – Ventanilla, Cercado del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Señor Alcalde Omar MARCOS Arteaga, identificado con D.N.I. N° 09343260, designado mediante Credencial Otorgada por el Jurado Electoral Especial del Callao de fecha 11 de Noviembre de 2014; a quien en adelante se le denominará **MDV**; y de la otra parte el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con domicilio en el Jirón Constitución N° 150, Provincia Constitucional del Callao, identificado con R.U.C. N° 20153408191, representada por el Director General de Capitanías y Guardacostas, Vicealmirante **Manuel Santiago Váscones Morey**, identificado con DNI N° 43310067 y CIP N° 01717947, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 520-2016-DE/MGP de fecha 30 de diciembre del 2016, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° ~~0369-2018~~ de fecha ~~20~~ de ~~JULIO~~... del 2018; a quien en adelante se le denominará **DICAPI**.

La **MDV** y **DICAPI**, serán denominados **LAS PARTES** en el presente Convenio, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La **MDV** es un organismo autónomo con personería jurídica de derecho público que contribuye con Pliego Presupuestal del Estado en su ámbito de competencia se rige principalmente por la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con autonomía política, económica y administrativa y su Reglamento de Organización y Funciones en conformidad con el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene como objetivo promover, orientar y regular la actividad municipal, como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social de la población de su distrito a su cargo, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo y contribuir al proceso de descentralización distrital, promoviendo la actividad municipal, la comunidad organizada y el sector privado.



- 1.3 Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la **MDV**, promover el fortalecimiento social, comunal, laboral y de apoyo social fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión municipal y desarrollo de la actividad comunitaria y la protección del patrimonio de los integrantes del Distrito a su cargo. En cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos locales se puede suscribir los convenios con entidades públicas y/o privadas y encargadas de proponer y coordinar medidas para la proyección de programas o talleres que unan vínculos de afianzamiento comunitario.
- 1.4 **DICAPI**, es un Órgano de Línea de la Marina de Guerra del Perú, que administra, norma, y ejerce el control y vigilancia sobre las áreas acuáticas y las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, las naves, artefactos navales; ejerce funciones de policía marítima, fluvial y lacustre, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte; con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción; conforme al Decreto Legislativo N° 1138 y su Reglamento.
- 1.5 **DICAPI**, ejerce sus funciones de Autoridad Marítima Nacional a través del Director General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía a nivel regional y los Capitanes de Puerto en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** firmaron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que tiene por objeto acordar las condiciones y obligaciones mediante las cuales **LAS PARTES** se obligan entre sí a cumplir con los principios del Convenio Marco, los mismos que se encuentran específicamente señalados en la cláusula tercera del convenio en mención.

Asimismo, **LAS PARTES**, se comprometen a implementar el desarrollo de situaciones que permitan potenciar las capacidades de asistencia y apoyo a las poblaciones de la Jurisdicción del Callao, mediante la repotenciación operativa de infraestructura, equipos, unidades navales, así como capacitación del personal naval, en concordancia con sus atribuciones y dentro del ámbito de la política de interacción con las entidades tutelares del Estado Peruano, cuya cercanía geográfica permita aunar esfuerzos que favorecen el desarrollo sostenido de la Jurisdicción del Callao, los mismos que se desarrollarán y reglamentarán a través de la celebración de Convenios Específicos.

- 2.2 En ese sentido, **DICAPI** cuenta con la Capitanía de Puerto del Callao, ubicada en la Jurisdicción del Callao, la misma que requiere ser repotenciada en su equipamiento.



- 2.3 La **MDV** participará en el financiamiento y adquisición de equipamiento para la Capitanía a fin de repotenciarla, toda vez que la comisión de actos ilícitos, es detectada mediante intervenciones en la jurisdicción de la Autoridad Marítima, por lo que la implementación de esta Capitanía con equipamiento potenciaría las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las embarcaciones nacionales y extranjeras en la Jurisdicción del Callao.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de La Marina de Guerra del Perú.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1147, regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de La Marina de Guerra del Perú.
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-2014-DE de 26 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- 3.8 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre La Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Privadas.
- 3.9 Otras Normas de aplicación al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

De conformidad a lo establecido en numerales 3.1 y 3.2 de la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Marina de Guerra del Perú, suscrito entre **LAS PARTES**; el presente convenio específico tiene como objeto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas dirigidas a potenciar las capacidades de supervisión, control y fiscalización de las actividades que realizan las embarcaciones en general de bandera nacional y extranjeras, así como en las operaciones de búsqueda y rescate en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto del Callao, ubicados en la Jurisdicción del Callao, a través del financiamiento y la adquisición de DOS (02) Camionetas 4 x 4.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA MDV

- 5.1 Financiar la adquisición del equipamiento indicado en la cláusula cuarta del presente Convenio, en el marco de la disponibilidad presupuestal existente; con el fin de apoyar en la optimización de las funciones desarrolladas por **DICAPI** en el ámbito de la Jurisdicción del Callao, estableciéndose las políticas y normas de acción para lograr este objetivo.
- 5.2 Conducir las acciones tendientes a la adquisición del equipamiento indicado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 5.3 Asimismo, al término de la adquisición y entrega del equipamiento, efectuará la inscripción y transferencia a título gratuito y en calidad de DONACIÓN a favor de **DICAPI**; asumiendo ésta última, los gastos administrativos, notariales y registrales.
- 5.4 Asimismo, al término de la ejecución y entrega del equipamiento, se efectuará el Acta de Conformidad de ambas partes; asumiendo **DICAPI** los gastos de mantenimiento y operación respectivas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE DICAPI

- 6.1 Asumir los costos de Operación y Mantenimiento que demande el equipamiento a ser adquirido por la **MDV**, durante su operatividad.
- 6.2 Asumir la supervisión de la adquisición del equipamiento.
- 6.3 Participar en la conformidad de la adquisición del equipamiento, durante el proceso que desarrollará el **MDV**.
- 6.4 Realizar operaciones de búsqueda y rescate, y de represión de actividades ilícitas, así como de prevención de la contaminación en la jurisdicción de la MDV.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

- 7.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio específico y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como coordinadores a los siguientes Funcionarios:

Por **LA MDV**:

- Gerente de Seguridad Ciudadana o quien este designe.

Por **DICAPI**:

- El Director General de Capitanías y Guardacostas o en su defecto a quién este designe.

- 7.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar su representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

- 8.1 Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 8.2 El presente Convenio podrá ser ampliado vía adenda entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y éstas entrarán en vigencia a la suscripción del convenio ampliatorio o modificatorio según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD:

- 9.1 **LAS PARTES** se obligan a entregarse todo material que sea necesario y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:
- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
 - No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
 - Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
 - Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
 - Utilizar la información o fragmento de esta solamente en relación de la finalidad del presente Convenio.
- 9.2 **LAS PARTES** serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados por subcontratados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 **LAS PARTES**, acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 10.2 De persistir la controversia, se aplicará lo siguiente:

Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del Convenio Arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho y ante árbitro único, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio a cuyas normas,



administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 86.1 numeral 86.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido a solicitud de unas de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles; luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá de requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 12.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellas deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio, tres (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.



Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO-QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio, será hasta la conclusión del financiamiento mencionado en el presente acuerdo.

En la ciudad de Lima, a los...7... días del mes de...Agosto... del 2018, se firman, por parte de los representantes legalmente autorizados, TRES (3) ejemplares originales de igual tenor y validez legal.



Señor
Omar MARCOS Arteaga
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Ventanilla

Vicealmirante
Manuel VÁSCONES Morey
Director General de Capitanías
y Guardacostas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Institucional que celebran, de una parte, Municipalidad de Ventanilla, con Registro Único de Contribuyente (R. U. C.) N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N – Ventanilla , Cercado del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Señor Alcalde Omar MARCOS Arteaga , identificado con Documento Nacional de Identidad (D. N. I.) N° 09343260, designado mediante Credencial Otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Norte 3 de fecha 03 de Noviembre del 2014; a quien en adelante se le denominará **MDV**; y de la otra parte el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, con domicilio en la avenida La Marina, cuadra 36, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, identificada con Registro Único de Contribuyente (R. U. C.) N° 20153408191, representada por el Comandante General de la Marina, Almirante Gonzalo RÍOS Polastri, identificado con D. N. I. N° 07511468 y CIP N° 00766823, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 0511-2016 de fecha 26 de diciembre del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**;

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **EL MDV** y **LA MARINA** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

- 1.1 La **MDV** es un organismo autónomo con personería jurídica de derecho público que contribuye con Pliego Presupuestal del Estado su ámbito de competencia se rige principalmente por la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades con autonomía política, económica y administrativa y su Reglamento de Organización y Funciones en conformidad con el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades tiene como objetivo promover, orientar y regular la actividad municipal, como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social de la población de su distrito a cargo, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo y contribuir al proceso de descentralización distrital, promoviendo la actividad municipal, la comunidad organizada y el sector privado.
- 1.3 Asimismo, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a la **MDV**, promover el fortalecimiento social, comunal, laboral y de apoyo social fomentando los espacios de coordinación públicos y privados para la gestión municipal y desarrollo de la actividad comunitaria y la protección del patrimonio de los integrantes del Distrito a su cargo. En



cuanto a lo que no fuera de competencia de los gobiernos locales se puede suscribir los convenios con entidades públicas y/o privadas y encargadas de proponer y coordinar medidas para la proyección de programas o talleres que unan vínculos de afianzamiento comunitario.



1.4 **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.



1.5 **LA MARINA**, ejerce sus funciones de Autoridad Marítima Nacional a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas a nivel nacional, los Jefes de Distrito de Capitanía a nivel regional y los Capitanes de Puerto en el ámbito de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1147 y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- **BASE LEGAL:**

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo, más no limitativo:

- 
- 2.1 Constitución Política del Perú.
 - 2.2 Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
 - 2.3 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
 - 2.4 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de La Marina de Guerra del Perú.
 - 2.5 Decreto Legislativo N° 1147, regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima.
 - 2.6 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de La Marina de Guerra del Perú.
 - 2.7 Decreto Supremo N° 015-2014-DE de 26 de noviembre de 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
 - 2.8 Directiva COMGEMAR N° 48-17, Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Privadas.
 - 2.9 Otras Normas de aplicación al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- **DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

- 3.1 Establecer lineamientos de mutua coordinación y cooperación entre la **MDV y LA MARINA** que les permita unir esfuerzo encaminados a establecer



la cooperación interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar a la jurisdicción de Ventanilla, mediante un Programa Mutuo de amplia cooperación interinstitucional cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes. En este sentido; la **MDV** y **LA MARINA** tiene como principal objetivo el desarrollo y ejecución de proyectos de obras de carácter social y de seguridad, previstos en los planes de inversión de la **MDV** y los que **LA MARINA** pueda proponer.



- 3.2 Asimismo **LAS PARTES**, se comprometen a implementar el desarrollo de situaciones que permitan potenciar las capacidades de asistencia y apoyo a las poblaciones, mediante la repotenciación operativa de infraestructura, equipamiento, unidades navales así como capacitación de personal naval, en concordancia con sus atribuciones y dentro del ámbito de la política de interacción con las entidades tutelares del Estado Peruano, cuya cercanía geográfica permita aunar esfuerzos que favorezcan el desarrollo seguro y sostenido de la Región del Callao.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones de la ley y sus normas internas confieren a cada una de **LAS PARTES**, las mismas que se formalizarán mediante la suscripción de convenios específicos, derivados de la suscripción del presente Convenio.
- 4.2 Coordinar acciones que permitan el desarrollo de las competencias y funciones que exigen el cumplimiento del objeto del presente Convenio, enmarcado en las normas legales pertinentes.
- 4.3 Implementar acciones coordinadas de supervisión y control que permitan asegurar que el transporte acuático se realice en condiciones de orden y seguridad y conforme a la normativa aplicable.
- 4.4 Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con el objetivo del presente Convenio, efectuando acciones de cooperación técnica y mutuo apoyo logístico para favorecer el desarrollo de los proyectos que las partes consideren conjuntamente realizar.
- 4.5 Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan al logro de los objetivos del presente Convenio y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.
- 4.6 Desarrollar actividades de capacitación orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, dirigida a los integrantes de **LAS PARTES**, en temas relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, y aquellos que sean de interés común, relacionados con los alcances del presente Convenio.



LAS PARTES, de mutuo acuerdo podrán establecer objetivos adicionales y específicos a los señalados en la presente Cláusula, a través de las Adendas respectivas.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 5.1 La colaboración materia del presente Convenio, podrá ser ejecutada mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas vigentes para cada caso, en el marco de los objetivos institucionales y dentro de la disponibilidad presupuestaria de las Partes.
- 5.2 En el caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio y que este último eventualmente no sea renovado, estos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.
- 5.3 Los Convenios Específicos pueden ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y cualquiera de las dependencias o direcciones dependientes de la Marina de Guerra del Perú.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO:

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenios de Colaboración Institucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni en designe el pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Queda establecido que las partes asumen eventuales responsabilidades que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES:

- 8.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por el **MDV**:

- Gerente de Seguridad Ciudadana o quien este designe.

Por **LA MARINA**:

- El Director General de Capitanías y Guardacostas o en su defecto a quién este designe.

- 8.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar su representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN

Las Partes se reunirán periódicamente a fin de evaluar los avances en la ejecución del presente Convenio, bastando para ello la convocatoria que realice cualquiera de ellas. Asimismo, los Coordinadores designados en la Cláusula precedente llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efecto de coordinar iniciativas, actividades y proyectos en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE SEPARACIÓN, ADHESIÓN, CONCLUSIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86.1 numeral 86.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido a solicitud de unas de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles; luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirán sus efectos.

10.2 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes al suscribir el Convenio. En tal sentido, las Partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que contará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACION:

13.1 El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

13.2 La decisión de renovar la vigencia del presente Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se dirijan en virtud del presente Convenio se efectuarán por escrito y se





considerarán válidamente realizados desde el momento en que se entregue el documento al destinatario en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito, en la debida oportunidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de producido el cambio, en especial si se tiene iniciativas, proyectos o actividades en conjunto en plena realización.

LAS PARTES, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Lima, a los ~~18~~ días del mes de julio del año 2018.



Señor

Omar MARCOS Arteaga

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Almirante

Gonzalo RÍOS Polastri

Comandante General de la Marina